

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Junio 29 de 2017

**SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
INSPECCIONES Y CORREGIDURIAS**

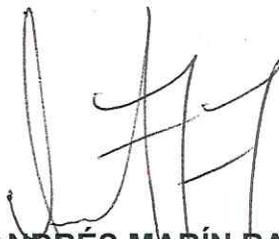
Señor
YONGUAR JUSEP MENDEZ ROJAS
Pereira (Risaralda).

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 180 de 2016 y en las normas que la complementan, la Secretaria de Gobierno Municipal de Pereira, realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PEREIRA Subsecretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana NOTIFICACIÓN POR AVISO Pereira –Risaralda- Diciembre 14 de 2022	
Acto que se notifica:	CITACIÓN A AUDIENCIA – PROCESO VERBAL ABREVIADO 1486-2020
Fecha:	13/12/2022
Autoridad que lo expide:	Inspección Quince de Policía
Recurso que procede:	No procede Recurso
Término para interponer recurso	No aplica
ADVERTENCIA Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, que estará por el término de cinco (5) días en lugar visible de la dirección del predio o del despacho si no puede hacerse en el lugar.	

Adjunto se remite copia íntegra de la citación en un (1) folio.

Cordialmente,



OSCAR ANDRÉS MARÍN RAVE
Inspector Quince (15) Municipal de Policía de Pereira



Versión: 01

Fecha de Vigencia: octubre 26 de 2020

MUNICIPIO DE PEREIRA
SECRETARIA DE GOBIERNO - SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
CIUDADANA
INSPECCIÓN QUINCE (15) MUNICIPAL DE POLICIA

Pereira, 13 de diciembre de 2022

Señor
YONGUAR JUSEP MENDEZ ROJAS
Pereira, Risaralda.

Referencia: **CITACIÓN.**

Sírvase comparecer a este despacho, así:

Tipo de Diligencia:	AUDIENCIA PROCESO VERBAL ABREVIADO 1486-2020
Motivo	Presunto comportamiento contrario a la convivencia consagrado en el artículo 140 numeral 4 de la Ley 1801 de 2016. Señalado en la orden de comparendo N° 66010081219. Incumplimiento de la participación en actividad pedagógica.
Lugar:	CALLE 14 # 5-20 OFICINA 203 - PEREIRA
Fecha:	04/01/2023 (MIÉRCOLES 04 DE ENERO DE 2023)
Hora:	09:00 AM

Nota: Para dicha diligencia, deberá presentar su documento de identidad, a fin de que ejerza su derecho de defensa, del mismo modo podrá exhibir o solicitar la práctica de las pruebas que pretenda hacer valer.

El presunto infractor podrá intervenir directamente o por medio de su apoderado abogado.

Se advierte que se trata de una diligencia de carácter policivo de obligatorio cumplimiento y su no asistencia hará que se tengan por ciertos los hechos y se entre a decidir de fondo sin necesidad de su intervención en el proceso (Parágrafo 1 Artículo 223 Ley 1801 de 2016)

Atentamente,



OSCAR ANDRÉS MARÍN RAVE
Inspector

